



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

N.º **157** -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho,

01 JUN 2017

**VISTOS:**

Carta N°171-2017/ROV-GRA, Carta N°117-2017-CSV/JS, Informe N°037-2017-GRA/SGSL-COORDINACION-CCP, Oficio N° 920-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°4191-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°3562-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en trescientos veintiún (321) folios, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 22 para ejecución de Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho – Vilcashuamán; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, suscribieron con el Convenio Marco de Cooperación Internacional. En virtud a este acuerdo se ha convocado el Proceso de Selección Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para ejecutar el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman", otorgándose la Buena Pro a la empresa Obras de Ingeniería S.A. por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles)



incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios”;

Que, del Convenio Marco suscrito, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM; y en la misma, se establece que en todo lo no previsto en las Bases del Proceso rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa Obras de Ingeniería S.A, con fecha 19 de diciembre de 2014, suscribieron el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, asimismo, con fecha 15 de enero de 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, postergándose la fecha de entrega de terreno del 03 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015 incluyéndose la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros de todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de febrero de 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa Obras de Ingeniería S.A., suscribiéndose el acta respectivo; procediéndose a la apertura del cuaderno de obra. Finalmente, con fecha 04 de febrero de 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, acordándose por mutuo acuerdo postergar el plazo de inicio de ejecución de obra y estableciendo para ello el 01 de Abril de 2015;

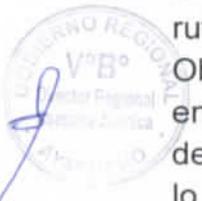
Que, mediante la Carta N°171-2017/ROV-GRA, de fecha 16 de mayo de 2017, el contratista Obras de Ingeniería S.A. – OBRAINSA, solicita la ampliación de plazo N°22, por un periodo de cinco (05) días calendario para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", por motivo de las consecuencias negativas que han generado las lluvias en el periodo del 27 de abril de 2017 hasta el 01 de mayo de 2017, representadas en el incremento del contenido de humedad en el terreno y material de acopio. Se verifica que la citada solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado e invocando como causal de ampliación de plazo, lo establecido en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generada básicamente por el impedimento de la ejecución de obra en sus partidas críticas, como consecuencia de las lluvias acontecidas en el periodo del 27 de abril hasta el 01 de mayo de 2017, generando que el programa de ejecución de obra vigente haya sido afectado, al encontrarse el citado periodo de trabajo dentro de las fechas de inicio y término



para cada partida crítica afectada, como son: 002.007 Conformación de Terraplenes, 002.008 Material de Cantera para Terraplenes, 003.009 Sub Base Granular, 003.010 Base Granular, 005.001 Transporte de Material para Conformación de Terraplenes para  $d \leq 1\text{km}$ , 005.002 Transporte de Material para Conformación de Terraplenes para  $d > 1\text{km}$ , 005.003 Transporte de Material Granular  $d < 1\text{km}$ , 005.004 Transporte de Material Granular para  $d > 1\text{km}$ , 005.007 Transporte de Desechos y Excedentes a DME para  $d \leq 1\text{km}$ , 005.008 Transporte de Desechos y Excedentes a DME para  $d > 1\text{km}$ , lo cual a consideración del contratista OBRAINSA, la afectación de las partidas antes mencionadas, desfasa la ejecución de las partidas subsecuentes y directamente vinculadas, como concreto asfáltico en caliente, transporte de material granular; transporte de desecho y excedentes a DME, señalización, entre otros;

Que, mediante Carta N°171-2017-CSV/JS, de fecha 23 de mayo de 2017, el Supervisor de Obra, emite su pronunciamiento, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°22, solicitado por la empresa OBRAINSA, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", señalando sobre la solicitud que, los hechos expuestos por el contratista efectivamente conforme consta en las anotaciones del cuaderno de obra los días 27, 28, 29, 30 de abril y 01 de mayo de 2017, verificándose que los trabajos más incidentes que fueron afectados debido a la saturación durante los días de lluvias indicados, corresponden a las partidas 002.007 Conformación de terraplenes con material propio, 003.001 Sub Base Granular y 003.002 Base Granular, debido a los altos porcentajes de humedad del suelo, lo cual generó el retraso en la ejecución de las partidas críticas mencionadas, modificando la ruta crítica del programa de ejecución de obra (CAO vigente). El Supervisor de Obra, señala que en atención a su requerimiento, el contratista ha realizado ensayos a las muestras obtenidas a los materiales in situ, obteniendo valores de porcentajes de humedad que superan el máximo permisible, condición que lo descalifica para ser empleados de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto; estas condiciones climáticas adversas han afectado la ejecución de los trabajos programados;

Que, continuando con la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 22; en el pronunciamiento emitido mediante Carta N°171-2017-CSV/JS, de fecha 23 de mayo de 2017, el Supervisor de Obra señala que de la revisión de los asientos de cuaderno de obra, se tiene el asiento N°1558, donde consta que durante el día 30 de abril de 2017, el contratista efectivamente pudo desarrollar los trabajos normalmente, por cuanto el día estuvo en condiciones climatológicas adecuadas para ejecutar las partidas críticas programadas, razón por la cual este día no contabiliza para la ampliación de plazo. Del mismo modo se tiene el asiento N° 1560, donde la Supervisión de Obra deja



constancia que durante el 01 de mayo de 2017, no se presentaron precipitaciones pluviales durante el día, razón por la cual el contratista no se vio afectado en el normal desarrollo de sus trabajos programados. Lo expuesto por el supervisor desvirtúa en parte la cantidad de días solicitados para ampliación de plazo, razón por la cual sólo debe reconocerse los días 27, 28 y 29 de abril de 2017.

Que, mediante Informe N°037-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP, de fecha 29 de mayo de 2017, el Coordinador de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman", comunica a la Entidad, respecto a la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N°22, se encuentra conforme, respecto a los aspectos formales; y luego de la evaluación de los fundamentos que sustentan la opinión emitida por la Supervisión de Obra, respecto a los atrasos en la ejecución de obra originado por la saturación de la plataforma y materiales granulares a causa de precipitaciones pluviales continuas que se han presentado en obra, lo cual ha imposibilitado la ejecución de las partidas pertenecientes a la ruta crítica CAO A vigente, los días 27, 28 y 29 de abril de 2017; con excepción de los días 30 de abril y 01 de mayo de 2017, por motivos que en ese periodo, el contratista no se vio impedido de realizar los trabajos programados conforme se ha dejado constancia en las anotaciones de cuaderno de obra N° 1558 y 1560; concluyendo en comunicar que por las causas expuestas, existe la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual por un periodo de 03 días calendario, desplazando la fecha de término de la ejecución de obra hasta el 24 de octubre de 2017;

Que, para la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo nos remitimos a lo dispuesto por el artículo 200° del Reglamento, que establece que se podrá solicitar la ampliación del plazo del contrato por: 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; y 4) la aprobación de una prestación adicional de obra; precisándose que ello será procedente únicamente cuando tales hechos afecten el calendario de avance de obra vigente. Por su parte, el artículo 201° del Reglamento, detalla el procedimiento a seguir para efectuar la aludida solicitud. Al respecto, el contratista invoca como causal lo establecido en el numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Clausula Sexta del Contrato de Ejecución de obra, solicitando una ampliación de plazo por siete (07) días calendario, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo considerado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF y su modificatoria;



Que, en el sexto párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Asimismo, en concordancia con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente (Art. 200), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra". Con Carta N° 171-2017/ROV-GRA recibida por la Supervisión el 16 de mayo de 2017, el Contratista presentó la documentación sustentatoria de la solicitud de ampliación de plazo N°22 suscrito por su Representante Legal, cumpliendo de este modo con los requisitos de formalidad y plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, la normativa sobre Contrataciones del Estado establece como requisito para la aprobación de la ampliación de plazo a la "modificación del cronograma contractual"; en cambio su Reglamento, a la "modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente". Como quiera que el cronograma contractual no puede tener otra naturaleza que la del Calendario de Avance de Obra valorizado, infiriendo que la Ley se refiere a este documento, que sustenta en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM); en otras palabras, cuando la Ley se refiere a cronograma contractual, está refiriéndose en el caso de obras al Calendario de Avance de Obra Valorizado. La Ruta Crítica para la normativa, constituye la "secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra". Esta secuencia programada de actividades, obviamente están inmersas en el Calendario de Avance de Obra Valorizado. Si las actividades constructivas son retrasadas o detenidas por alguna de las causales invocadas por el contratista será obligada a la aprobación de la ampliación de plazo por parte de la Entidad por los días que corresponda.



Que, conforme a los actuados señalados en los párrafos precedentes y en atención a los documentos remitidos por la Supervisión de Obra y la Coordinación de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N°920-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 30 de mayo de 2017, pone de conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura respecto a los actuados, manifestando que luego de la evaluación de la solicitud de



ampliación de plazo N°22 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", se concluye que se encuentra conforme con lo señalado por la Supervisión de Obra y Coordinación de Obra, manifestando para tal efecto debe aprobarse en parte la solicitud de ampliación de plazo N°22 por un periodo de 03 días calendario, lo cual tiene atención por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante el Decreto N°4191-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, autoriza que se continúe con el procedimiento para su aprobación mediante acto resolutivo;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°0110-2017-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** en parte, la solicitud de ampliación de plazo N° 22 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán" por un periodo de tres (03) días calendario, contados desde el 22 de octubre hasta el 24 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ANEXAR**, el presente acto resolutivo al contrato N°134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista Obras de Ingeniería S.A. (OBRAINSA), supervisor de la obra (Consortio Supervisor Vilcashuamán), Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Ing. CARLOS ALVIAR MADUENO  
GERENTE